petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Es fotocopia fiel del original que obra en el Archivo de la Empresa.-

Abog. José Ma. Ayala Bo Secretario General
Secretario General
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR Nº 047 /11

Asunción, 02 de Febrero de 2011

POR LA QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS".

VISTOS: El Memorándum GGE/DIT/011/2011, del 21.01.11, del Departamento de Informática y Telecomunicaciones; el Dictamen UOC Nº 001/2011, del 24.01.11, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna AJU/CL N° 065/2011, del 31.01.11, de la Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum GGE/DIT/011/2011, se solicita la renovación del servicio de Mantenimiento y "Leasing" (Alquiler) del equipo AS/400 y su correspondiente disquetera, por vía de la excepción;

Que, el contrato para el Mantenimiento y "Leasing" (Alquiler) del equipo AS/400 debe realizarse con la misma empresa vigente, por ser ésta, la autorizada por IBM para distribuir dichos productos y prestar servicio técnico y de tal forma a evitar interrupciones en los procesos computacionales al cambiar de AS/400 a otro proveedor que pudiera ser seleccionado;

Que, actualmente en dicho equipo se encuentran alojados los Sistemas de Facturación, Contabilidad, Presupuesto, Sueldos, Fondo de Préstamo, que deben seguir en funcionamiento mientras dure el Sistema Integrado de Gestión, además de contar con un periodo de prueba e implementación en paralelo con los sistemas existentes, así como también para la realización de los *backups* de los mismos;

Que, el contrato actual de mantenimiento y "leasing" de la AS-400, corresponde a la empresa PS-LINE, representante oficial de IBM en el Paraguay;

Que, la firma PS LINE es distribuidor mayorista de IBM y es la empresa autorizada en Paraguay para brindar el servicio técnico de garantía y mantenimiento de hardware de los equipos IBM;

Que, el Art. 33º, Inciso a) y g) de la Ley 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a)* ***el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*** *inciso g)* ***Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas*** *o urgencias impostergables.*

Que, el Art. 70 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 dispone: "*La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados sólo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:.....3.****Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de****.....u****otro derecho exclusivo****";*

Que, asimismo el Art. 72 del Decreto Nº 21909 establece que para llevar adelante el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por razones técnicas, no debe existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

Abog. José Ma. Ayala Bo Secretario General

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 049/11

Asunción, 02 de Febrero de 2011

Que, la Unidad Operativa de Contratación, en el Dictamen UOC 001/11 manifiesta que en este caso se da el supuesto previsto en los incisos a) y g) del Art. 33º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas;

Que, la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Provisorio 2011, bajo el número de orden 209.002.

Que, los compromisos financieros que deriven de la presente contratación quedarán sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales de los años 2011 y 2012 respectivamente del Presupuesto de PETROPAR, y serán afectados con el Objeto de Gasto 258 "Alquiler y Derechos de Sistemas de Leasing;

Que, la Dirección Jurídica según Nota Interna AJU/CL N° 065/2011, informa que el procedimiento planteado se han dado cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05, por lo que corresponde a la Máxima Autoridad de la Institución dictar la Resolución de Aprobación de la Excepcionalidad de la Contratación "Alquiler de Equipos Informáticos", por tanto;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación "Alquiler de Equipos Informáticos", en base a lo dispuesto en el Art. 33º, Incisos a) y g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Autorizar el Llamado de Contratación Directa por la Vía de la Excepción para el "Alquiler de Equipos Informáticos", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

F. Gerardo von Glasenapp L.
Encargado de Despacho Interino de la
Presidencia de Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

Abog. José Ma. Ayala Ibarra
Secretario General
Secretario General
PETROPAR